

A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 7 de marzo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Conforme al poder que obra en el archivo digital número 46 de este cuaderno, se le reconoce personería legal y suficiente a Linares & Betancourt S.A.S., para actuar en representación de Coomeva EPS S.A. ya liquidada.

Es pertinente advertir que no obstante que ya fue informada la terminación de la existencia jurídica de la EPS, se hace el reconocimiento de personería para salvaguardar el derecho a la defensa que aún le asiste a la entidad, toda vez que estas diligencias todavía se encuentran en trámite.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Juez.

E

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA - RISARALDA</p> <p>CERTIFICO que en ESTADO No. 042 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>Pereira, Risaralda, 12 de marzo de 2024.</p> <p style="text-align: center;"> JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4551eb5ac353462fab23dcb73d0f65dace55ea35cdd5931f870c1cb22948ff0d**

Documento generado en 11/03/2024 01:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>